

Honorable Congreso del Estado,

Diputado Presidente de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita, Diana Elizabeth Chavira Martínez, Diputada del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en las facultades previstas en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3, inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, ocurro a promover el siguiente

Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al ayuntamiento del municipio de Altamira Tamaulipas a examinar el cumplimiento o no de los requisitos del nombramiento del C. Roberto Polanco Aguilar por presumirse que no cumple lo dispuesto al efecto por el Código Municipal para desempeñar el cargo de Director de Obras Publicas específicamente al no poseer Título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

Todo esto sin menoscabo de la aplicación en su caso de lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de la Constitución Política Local y de mas relativo a la ley de responsabilidad de los servidores públicos en el estado de Tamaulipas

Recordemos que los cargos determinados en la Ley se protestan al tomar posesión de ellos. Acción Legislativa que sustento en la siguiente exposición de motivos:

Referencia de Ley:

El código Municipal para el estado de Tamaulipas determina las bases y requisitos con los que se deben contar para desempeñar determinados cargos públicos dentro de la administración municipal; esto es con el fin de que haya un desempeño eficaz y eficiente en el área en que dichos servidores se desempeñaran, no se puede permitir que se repita la historia de siempre de derroche de recursos, incapacidad en el desempeño del puesto por ignorancia, y al final el que sufre de esas consecuencias nefastas y funestas por la incompetencia de dichos servidores es el pueblo quien paga los platos rotos, ya que es el mismo pueblo quien paga los impuestos con el fin de que se apliquen de la forma correcta y optima, y no que los despilfarren al poner a amigos , compadres o como pago del apoyo a la campana política con personas que no reúnen el perfil que la ley establece y que a la letra cito...

Código Municipal

ARTICULO 73.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Para ser Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 de este Código. En los municipios con una población que exceda de 50,000 habitantes, se requiere poseer título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

Para que no haya duda de la interpretación en referencia al párrafo anterior en que la Ley Municipal refiere u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas debe quedar claro que:

La palabra análoga se aplica de manera gramatical y se deriva de analogía que conforme al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española significa: 5.

Gram. Semejanza formal entre los elementos lingüísticos que desempeñan igual función o tienen entre sí alguna coincidencia significativa.

Existe la posibilidad que, alguien, abusando de la imposibilidad de conocer cabalmente a todos y cada uno de los futuros servidores públicos, hubiere sorprendido al Presidente Municipal o al Cabildo, para que se llevara a cabo la propuesta y designación del funcionario de obras públicas, sin que éste, reuniera los requisitos que para tal efecto, la ley señala.

Es por ello necesario que este Congreso y de manera garante vigile y haga valer la Ley en beneficio de los municipios, que se exhorte al Gobierno Municipal para que investigue a fondo la irregularidad, y en su caso se destituya del cargo y se sancione a los responsables de la anomalía.

Cumplamos con nuestra obligación y hagámosla cumplir a todos los servidores públicos a los que nuestro ejercicio Legislativo nos permite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito el apoyo de este Pleno Legislativo para aprobar en su caso el siguiente Punto de Acuerdo.

Artículo único: La LX del Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta respetuosamente al ayuntamiento del municipio de Altamira Tamaulipas a examinar el cumplimiento o no de los requisitos del nombramiento del C. Roberto Polanco Aguilar por presumirse que no cumple lo dispuesto al efecto por el Código Municipal para desempeñar el CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ESPECIFICAMENTE al NO POSEER TÍTULO de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

Transitorio único: este acuerdo entra en vigor al momento de su expedición.

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

C. Diana Elizabeth Chavira Martínez.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Diana Elizabeth Chavira Martínez', written in a cursive style.

Diputada del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de Marzo del 2008.